

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1296
Radicado:	05001 31 10 004 2020 00087 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	LAURA INÉS RESTREPO VALLE
Demandado:	DAVID ANTONIO QUIROZ CÓRDOBA
Decisión:	Resuelve solicitud de interrupción de proceso se aplaza Audiencia y se fija nueva fecha MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 A.M.

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandada en el presente proceso, se accede a la solicitud de INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, de conformidad con el numeral 2 del artículo 159 del C.G.P.

<<Artículo 159 numeral 2 del C.G.P., ARTÍCULO 159. CAUSALES DE INTERRUPCIÓN. El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:

(...) 2. por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado Judicial de algunas de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción sólo producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos>>

Toda vez que se encuentra acreditado dentro del proceso que al abogado JUAN CARLOS GÓMEZ ÁLVAREZ efectivamente le fue prescrita incapacidad para el mejoramiento de su estado de salud, advierte el despacho que se hace necesario para garantizar la debida representación judicial dentro del proceso de su poderdante, interrumpir el proceso y aplazar la audiencia programada el próximo 14 de septiembre de 2021 a las 09:00 a.m., advirtiéndose que la solicitud que se había impetrado por el memorialista era la interrupción del proceso y la no la suspensión como erradamente se había indicado en auto anterior.

Así las cosas, se APLAZARÁ LA AUDIENCIA que está programada para el próximo 14 de septiembre de 2021 a las 09:00am y se FIJA NUEVA FECHA para el próximo 30 de noviembre de 2021 a las 09:00am, la cual se llevará a cabo en las condiciones indicadas en el auto del 6 de julio de 2021.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO. INTERRUMPIR EL PROCESO, de conformidad con el numeral 2 del artículo 159 del C.G.P. a partir de la notificación del presente auto y hasta el 1 de octubre de 2021.

SEGUNDO. APLAZAR la audiencia que está programada para el próximo 14 de septiembre de 2021 a las 09:00 a.m.

TERCERO: FIJAR NUEVA FECHA para audiencia para el próximo **30 de noviembre de 2021 a las 09:00 a.m.**, la cual se llevará a cabo en las condiciones indicadas en el auto del 6 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

LA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ